**ANEXO DE CONDICIONES DEL PROCESO CONTRACTUAL DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA-MC-020-2026 CUYO OBJETO ES: "APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

Entre el Distrito de Barrancabermeja, representado legalmente por el Secretario General (E) Dr. LUIS EDUARDO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.757, en calidad de Secretario General (E) y delegado en materia de contratación de conformidad con lo indicado en el Decreto N° 002 del 02 de enero de 2026 que delega la *facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley (…)*. Así mismo, el Decreto No. 590 del 05 de noviembre de 2026, en su artículo segundo, literal a), encarga al Dr. Luis Eduardo Cruz González las funciones del empleo *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo, adscrito a la Secretaría General*, que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 se le otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto número 002 de 2026; y demás normas como el Decreto número 652 del 11 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) y el art. 12 de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, art. 9 de la ley 489 de 1998, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará de EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (en adelante la "El Distrito"), por una parte; y, por la otra**, FUNDACIÓN QUERER ES COLOMBIA, identificada con NIT. 900940553-9, representada legalmente** por **NIDIA ESTELA ACEVEDO NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.152.186.411** en adelante se denominará CONTRATISTA, mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO:** Las actividades específicas que el contratista debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios Previos, pliego de condiciones y Anexo Técnico de la presente contratación publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP II.

**CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-:** Las especificaciones técnicas requeridas por el Distrito de Barrancabermeja se encuentran contenidas en el Anexo, el cual fue publicada en el SECOP II y a las que el CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento.

**CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista con la firma electrónica en SECOP II del presente contrato hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del contrato electrónico del secop II, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el contratista. **PARÁGRAFO.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **h)** El Contratista manifiesta que

los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones del DISTRITO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, Suspensiones, etc., requeridas por el contratista
5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
8) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
5. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
6. Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.
7. Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.
9. Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que este le haga.
10. Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
12. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del contrato
13. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal.
14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, en caso de que aplique

15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
16. Atender en forma permanente la dirección del contrato.
17. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.
20. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales del contrato vigilado.
21. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.
22. Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
23. Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
24. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, , quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO
25. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
26. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soporte del proceso.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio logístico contratado con las especificaciones técnicas y presupuesto de cantidades unitarios pactadas cuando sean requeridas por los supervisores del contrato.
2. Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado y que tengan relación con el objeto del contrato.
3. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y cumplir con las actividades que durante el desarrollo del contrato le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.
4. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita del DISTRITO.
5. Autorizar al DISTRITO para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley.
6. Cumplir con los alcances y objetivos específicos señalados en el estudio previo, y demás contempladas en los artículos 5° de la Ley 80 de 1.993.

7. Cancelar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción y ejecución del presente contrato.
8. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015.
9. En desarrollo de sus actividades, observar lo señalado por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
10. El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que según las normas aplicables a la materia se denomine como "reservada", que le sea entregada, puesta a disposición o se encuentre en los equipos del Distrito que le sean entregados a su cargo. Por lo cual, el contratista no podrá reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información a la que se hace referencia sin previa autorización escrita y expresa por parte del Distrito.
11. Actuar con el debido respeto, con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general.
12. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, cantidades, calidades, plazos, infraestructura y capacidad establecidos en los documentos del proceso y la propuesta presentada que hacen parte integral al contrato
13. Designar personal para la coordinación de las actividades contractuales a desarrollar, el cual será el enlace operativo con el supervisor del contrato por parte del Distrito.
14. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones del supervisor del contrato de acuerdo a las condiciones de ejecución estipuladas en el análisis de conveniencia y oportunidad.
15. Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los servicios que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine, los que sean deficientes en su calidad, podrán ser rechazados por el/los supervisores (es) cuando no los encontrare adecuados.
16. Suscribir todas las actas de ejecución y aquellas que se surtan en el desarrollo del contrato por parte del coordinador designado.
17. Informar oportunamente al DISTRITO a través del supervisor, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
20. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
21. Toda modificación parcial o total de las especificaciones de los elementos u objetos del presente estudio deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
22. Entregar al funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, las pruebas de entrega, con el ánimo de verificar las mismas.
23. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
24. Deberá tener comunicación con los Comités municipales u organismos de planeación y/o organización que sean formados por el Distrito de Barrancabermeja para la organización y concertación de las fechas y situaciones que haya lugar.
25. El personal a cargo o contratado deberá guardar respeto y decoro con la ciudadanía en general; y de llegar a presentarse una situación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá efectuar los correspondientes correctivos.
26. Las demás que surjan en desarrollo y ejecución del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

**CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de **UN (01) MES sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.**

**CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($231.344.948,00),** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc..). **FORMA DE PAGO:** El Distrito de Barrancabermeja pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma:

La entidad pagará al contratista de la siguiente manera:

UN único pago del 100% con la suscripción del acta final y de liquidación, previa presentación del informe (técnico, jurídico, financiero - contable) de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato, la respectiva cuenta de cobro o facturación donde esté relacionen la prestación de los servicios y los elementos entregados, previo visto bueno por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes y/o certificado de aportes a parafiscales y los soportes y evidencias de la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista

**NOTA 1**: Para la aprobación de cada pago y realización de cada acta parcial o final y de liquidación, el contratista deberá presentar de manera previa la entrega de informe técnico de la ejecución.
**NOTA 2**: El CONTRATISTA deberá presentar para cada cuenta soporte del pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro.
**NOTA 3**: Para determinar el valor a pagar se tomará el informe de actividades y se liquidará de acuerdo con la ejecución presentada.
**NOTA 4**: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato
.
**CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**
NIT. 00890201900

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

**Certificado No.** 26-08819

**Fecha de vencimiento** 31-12-2026

**Vigencia Fiscal 2026**

**Fecha de Expedición** Octubre 21 de 2026

**OBJETO :** SEGÚN: PROI - DOC: NA APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. 061-7294-13603-26.

**Solicitante : SECRETARIA DE INTERIOR**

| Identificación presupuestal | Concepto | Fuente financiación | Valor |
|---|---|---|---|
| 2.3-45-4501-1000-4501004-202500000034772-2.3.2.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA LEY 1801 DE 2016- REC. DEL BALANCE | 234,764,948.00 |
| | | **Total Certificado** | **234,764,948.00** |

Por un valor de : DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS m/cte.

Se hace constar la existencia del Certificado del Plan Anual de Adquisiciones CEPAA No. 7294, expedido con fecha 20 de octubre de 2026, el cual incluye los códigos UNSPSC:

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

**CERTIFICACION**
**EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS**
**VIGENCIA 2026**

El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**

| Código: SGE-RFI-FO-021 | Fecha:02/08/2019 | Versión: 001 | Página: 1 |
|---|---|---|---|

| No CEPAA | 7294 |
|---|---|

FECHA DE EMISION 20/10/2026
DD/ MM/AA

| DEPENDENCIA SOLICITANTE | SECRETARIA INTERIOR |
|---|---|

## CERTIFICA QUE

**LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

| Códigos UNSPSC | Descripción | Duracion estimada del contrato | Cod. presupuestal | Cod. Fuente | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 14111507; 90101800; 78101803; 80111701; 14111506; 53103000; 80141607; 80141611; 52161500; 82101600; 82141500 | APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. | 1 MES | 2.3-45-4501-1000-4501004-2025000000 34772-2.3.2.02.02. 008 | R184 | 234764948 |

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por la SECRETARIA DISTRITAL DEL INTERIOR O QUIEN HAGA SUS VECES, sin que esto implique que el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del Distrito Especial de Barrancabermeja mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato. Y, sus funciones serán las establecidas en la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores, Decreto Distrital No. 652 del 11 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación) y el Decreto Distrital N° 002 del 02 de enero de 2026.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

**18.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### 18.2.1.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

### 18.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |
| **Valor** | **DOSCIENTOS (200) SMMLV,** *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.* |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del Contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista |

| Caracteristica | Condición |
|---|---|
| | • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima primera del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se ha de tener en cuenta que el contrato de prestación de servicios aquí suscrito se realiza para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante por cuanto no se cuenta con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden. En tal sentido, el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad contratante, ni se causen otros perjuicios. **c).** Por incapacidad o licencia médica manifestada por el contratista que le impida cumplir con las obligaciones contractuales. **d).** En los eventos en que el contratista desee hacer efectivo el goce de la prestación económica de la licencia de maternidad (Reconocida por parte de la EPS a la que se encuentre afiliada) y como consecuencia de ello, no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá presentar ante la secretaría competente la solicitud de suspensión del contrato, con el fin de ser revisada por parte del supervisor, para verificar y garantizar tanto los derechos que le asisten, como los principios contractuales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico. **PARÁGRAFO.** Las partes pactan, que al momento del término de ejecución y cumplimiento del objeto contractual del mismo, que se suscribió para dar cumplimiento a los fines estatales y amparado en el principio de solidaridad para garantizar el fuero de maternidad se le reconocerá a la mujer embarazada las cotizaciones respectivas a la seguridad social en salud que se generen después de la cesación de la relación contractual y hasta el momento en que la mujer acceda a la prestación económica de la licencia de maternidad que le debe cubrir su correspondiente EPS, de acuerdo a las cotizaciones que ha venido realizando al sistema de seguridad social. Lo anterior de

conformidad a lo establecido por la Ley contractual que señala que los contratos de prestación de servicios y de cooperativismo, están excluidos por nuestra legislación como fundamento de una relación laboral. La suspensión en todo caso, procede, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato o convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato o convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el CONTRATANTE al CONTRATISTA. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003, El contratista se

responsabiliza del pago de las Prestaciones Sociales y la Seguridad Social del personal que emplee en la ejecución del objeto del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **DISTRITO**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá dar cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje cuando ello haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD:** -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades; el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II y demás documentos que se originen en virtud de la ejecución contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, el Distrito la realizará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación deberá disponerse de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos efectuados a el contratista. Se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el literal j del artículo 164 del C.P.A.C.A. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a el contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Distrito, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El Contratante

*ORIGINAL FIRMADO*
**LUIS EDUARDO CRUZ GONZÁLEZ**
Secretario General (E) DECRETO 590 DE 2026
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

| | NOMBRE FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Olga Patricia Márquez Calderón | *ORIGINAL FIRMADO* | Noviembre de 2026 |
| Aprobó: | Luis Eduardo Cruz Gonzalez (Secretario General (E) | *ORIGINAL FIRMADO* | Noviembre de 2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |